



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por cambio de área en la I. E. MUTATA, sede COLEGIO MUTATA, del municipio de MUTATÁ, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia tomaron la decisión de trasladar al señor **ANDRES FELIPE TORRES TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.045.726.826**, Licenciado en Biología y Química, Magister en Enseñanzas de las Ciencias Exactas y Naturales, vinculado en provisionalidad en Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media área de Ciencias Naturales Química, para la I. E. RURAL CHAPARRAL, sede I. E. RURAL CHAPARRAL, del municipio de Guarne, en reemplazo de la señora **MARTHA ISABEL MONSALVE GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.421.267**, quien se trasladó por Convenio Interadministrativo; el señor Torres Torres, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media área de Ciencias Naturales Química, en la I.E MUTATÁ, sede COLEGIO MUTATÁ, del municipio de MUTATÁ.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a el señor **ANDRES FELIPE TORRES TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.045.726.826**, Licenciado en Biología y Química, Magister en Enseñanzas de las Ciencias Exactas y Naturales, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Aula, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media área de Ciencias Naturales Química, para la I. E.RURAL CHAPARRAL, sede I. E. RURAL CHAPARRAL, del municipio de Guarne, en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

reemplazo de la señora **MARTHA ISABEL MONSALVE GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.421.267**, quien se trasladó por Convenio Interadministrativo según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor **ANDRES FELIPE TORRES TORRES**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Siennas	10/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista	W. Ocampo	16/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	10/05/2022
Proyectó:	Magdalena Cuervo. P.U	Magdac	10-05-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.